

**Constancia secretarial:** señor Juez le informo, por memorial presentado el 9 de junio de 2021, la parte actora solicita embargo de remanentes del proceso con rad. 05001400300220200057500.

A despacho.

Camilo Gómez

Escribiente

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno

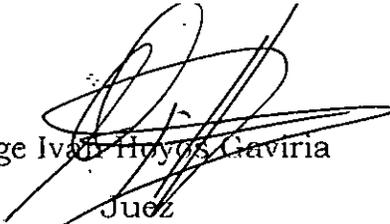
Radicado: 2020-164

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito anteriormente citado, este Juzgado **Resuelve:**

1. Decretar el embargo de los remanentes dentro de los procesos que cursan en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín - Antioquia, bajo los siguientes radicados: 2017-263, 2017-534, 2018-130, 2019-300, 2019-368, 2020-185, donde funge como parte demandada la sociedad Coomeva EPS S.A.

Ejecutoriado el presente auto, conforme el decreto 806 del 2020, el despacho vía correo electrónico remitirá los oficios a las diferentes dependencias.

Notifíquese,

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez